
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EXPEDIENTE S-07217-2023
“SERVICIO DE PROTECCIÓN MEDIANTE ESCOLTAS PRIVADOS EN CRTVE”

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las prescripciones técnicas exigibles para la prestación del servicio de protección mediante escoltas privados.

El régimen aplicable es la ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, su desarrollo reglamentario y disposiciones concordantes y de aplicación, así como los pactos, cláusulas y condiciones que por parte de la Corporación y la adjudicataria se considere conveniente.

Se establece la obligatoriedad de subrogación de servicios, según establece el Convenio Colectivo Estatal de empresas de Seguridad.

2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El servicio se prestará por medio de escoltas privados (escolta y conductor-escolta) con servicio previsible de 12 horas diarias (de lunes a viernes). El total de horas del servicio es 6.000 horas para el periodo de un año. La cantidad de horas dependerá de las concretas necesidades que pudieran producirse.

La prestación del servicio de escoltas se realiza atendiendo a la agenda del protegido y dicha circunstancia determina el lugar de la prestación, incluyendo la posibilidad de traslados fuera de la provincia de Madrid, en ocasiones por más de un día. (En este caso, los gastos de dietas por desplazamiento serán abonados por el adjudicatario a sus empleados. Los gastos en alojamiento y transporte serán abonados por RTVE siempre que hubieran sido autorizados previamente en base a un presupuesto específico.

Dadas las especiales características del servicio y atendiendo a razones de confidencialidad se comunicará la operativa del mismo en el momento oportuno. Sobre la empresa adjudicataria y su personal recaen el deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso y deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

El adjudicatario no podrá divulgar el contenido de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos.

La infracción de estos deberes por parte de la adjudicataria, será calificado como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Ningún miembro del servicio podrá facilitar información alguna a terceros referida a los sucesos o actividades que desarrollan o de conocimientos obtenidos en el ejercicio de sus funciones; en especial, quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente de la empresa adjudicataria en medios de comunicación, televisión, radio, prensa escrita, medios digitales, exponiendo o comentando cualquier tipo de información obtenida o relacionada con su actividad en la Corporación RTVE.

Los escoltas privados se dedicarán con carácter exclusivo y excluyente a las funciones convenidas entre la Corporación Radiotelevisión Española y la adjudicataria, no pudiendo simultanear las mismas con otras empresas o servicios.

En caso de ausencia del efectivo o efectivos asignados al servicio por motivo de vacaciones, asistencia a cursos o cualquier otra causa, la empresa contratista deberá sustituirlo de forma inmediata por otro efectivo de al menos igual cualificación, experiencia y habilitaciones.

Cualquier sustitución de los efectivos asignados deberá ser comunicada a la Dirección de Seguridad de la Corporación RTVE con carácter previo. A tal fin la empresa adjudicataria deberá enviar con suficiente antelación una comunicación. La Corporación RTVE como destinataria del servicio verificará el cumplimiento de los requisitos antes de autorizar la sustitución.

La empresa adjudicataria designará un coordinador técnico que tendrá entre sus obligaciones actuar como interlocutor canalizando la comunicación entre la empresa contratista y los escoltas adscritos al contrato de un lado, y RTVE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

3. MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

Los escoltas deberán contar con los medios técnicos y materiales propios para el desarrollo de su actividad:

- Arma reglamentaria y dotación: será la que en cada momento determine el Ministerio del Interior, conforme a lo que se previene en el Reglamento de Seguridad Privada.
- Espejo portátil para inspección de vehículos.
- Comunicaciones (telefonía móvil y equipo de radiocomunicación portátiles).

La empresa adjudicataria deberá proveer a los escoltas adscritos al servicio de los medios técnicos legalmente establecidos.

4. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Deberán disponer de Delegación en Madrid. No es válida una mera representación comercial. Aportarán Certificado de homologación de la Unidad Central de Seguridad Privada antes de formalizar el contrato.
- b) Centro de Control de Seguridad propio: Dispondrán de un Centro de Control propio con atención operativa las 24 horas los 365 días del año. Aportar memoria de las instalaciones y medios antes de formalizar el contrato.
- c) Deberán estar al corriente en la presentación de la documentación anual tal y como se regula en el art 138 del Reglamento de Seguridad Privada, para lo que se solicitará certificado emitido por la Unidad Central de Seguridad Privada.
- d) En caso de ser adjudicatario contratará un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 6.000.000,00 €, que deberá mantenerse en vigor hasta la finalización del contrato y que podrá acreditarse mediante certificado expedido por la aseguradora donde aparezcan: compañía aseguradora, empresa asegurada, importe de la póliza y período de vigencia de la misma, que deberá comprender el plazo previsto de ejecución de la contratación.

5.- CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

- Documentación que acredite que la empresa está habilitada para realizar las funciones objeto del presente contrato y el servicio a prestar de ámbito Nacional; para ello, aportará la preceptiva autorización que emite la Dirección General de la Policía. Comisaría General de Seguridad Ciudadana. Unidad Central de Seguridad Privada.

- Plan de Formación continua y Centro de Formación:

Formación: Compromiso expreso de mantener un proceso de formación continua, con independencia de la formación requerida para la calificación y habilitación de los escoltas. Especificar contenido, detalle del programa, calendario de cada curso. Indicarán porcentaje de teórico y práctico.

Todos los cursos deberán estar totalmente impartidos en el primer trimestre desde la firma del contrato.

Se detallan a continuación tres cursos de formación:

- Curso de tiro táctico: Operativo y técnicas de protección: Específico 20% teórico y 80% práctico (4 horas).
 - Curso de Deontología profesional. Conducta y relaciones profesionales con el protegido, medios de comunicación y FFCC y público en general. On line (6 horas).
 - Curso de conducción de seguridad. 100% práctico (8 horas):
 - ❖ Conducción preventiva.
 - ❖ Conducción defensiva.
 - ❖ Conducción en condiciones meteorológicas adversas.
- Igualmente deberán presentar documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes aspectos, que serán valorados según se indica en la cláusula 10ª del anexo II del pliego de condiciones generales:
 - ✓ Plan de organización del servicio de protección: La empresa licitadora elaborará un plan en el que se detalle:
 - Estructura organizativa, personal operativo y servicios de apoyo.
 - Operativas y códigos de actuación.
 - Seguimiento y control del servicio: inspecciones, funciones y alcance.
 - Indicadores de calidad, evaluación y mejoras del servicio.